



Ilmo. Ayuntamiento
de Pulpí

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “LA ESPERANZA DE PULPÍ”

En la localidad de Pulpí (Almería) a 29 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Juan Pedro García Pérez**, con **D.N.I. nº 23217804V** en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación **D. JOSÉ MANUEL BARCELÓ PÉREZ**, con documento nacional de identidad número 75.206.499-H, que da fe del acto.

Y de otra, **Dña. Mª Rosa Segura Pérez**, mayor de edad, con **D.N.I. 23.217.230-H**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad “La Esperanza”, con domicilio en Pulpí, Paraje Cortijo San Carlos núm. 15, y con C.I.F. G-04229159, Entidad declarada de Utilidad Pública y sin ánimo de lucro.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Pulpí, en el ámbito de las competencias que le confiere la Ley y la Asociación “La Esperanza”, dentro de los fines fijados estatutariamente, tienen como objetivos fundamentales de su actuación el promover actuaciones en beneficio del interés público y la integración laboral de personas con discapacidad, respectivamente.

II.- Que la Asociación “La Esperanza” ha obtenido calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con el núm. 396/AL, para el desarrollo de las siguientes actividades: -Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y limpieza en general, construcción reparación y conservación de edificios.

III.- Que el Ayuntamiento de Pulpí, precisa de la gestión de las actividades encaminadas al desarrollo y el cumplimiento de sus competencias en la piscina municipal cubierta de Pulpí (Almería), teniendo interés en recabar de la Asociación su colaboración para facilitar la integración laboral de personas discapacitadas.

Visto lo que antecede, estando ambas partes interesadas en favorecer la creación de empleo para personas con discapacidad acuerdan la firma del presente convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Marco regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Pulpí y la Asociación “La Esperanza” para la realización de actividades de carácter público en las instalaciones municipales de la Piscina municipal climatizada cubierta de Pulpí (Almería), contratando personas con discapacidad en todos aquellos puestos que puedan ser desempeñados por estas.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento informará detalladamente a la Asociación de las actividades necesarias a realizar, en virtud de las necesidades derivadas de la gestión y funcionamiento de dicha piscina.

La Asociación realizará la selección de las personas con y sin discapacidad, aptas para cubrir el puesto de trabajo, sin perjuicio del necesario consenso con el Ayuntamiento de Pulpí (Almería). No obstante lo que precede, si ha devenido imposible la cobertura de vacantes por personal discapacitado la Asociación podrá contratar a personas sin discapacidad.

TERCERA.- La Asociación tendrá la consideración de empleador con respecto del trabajador que realice la actividad pública, teniendo por tanto que cumplir todas las obligaciones y derechos que le otorga la legislación vigente, incluido el pago de salario al mismo, pago de Seguridad social, impuestos, etc. No obstante lo anterior, una vez finalizado el presente convenio, y si se formaliza uno nuevo con otra entidad o empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en todos los derechos y obligaciones que tuviera la Asociación “La Esperanza” con los trabajadores, los cuales pasarán de forma automática a depender de la nueva entidad o empresa que asuma o formalice convenio similar al presente.

En el supuesto de que no se formalizara nuevo convenio, y con independencia de las cantidades que el Ayuntamiento de Pulpí ha de abonar y que se fijan en la cláusula siguiente (cuarta), dicha entidad local asume el pago de todas las indemnizaciones que correspondieran a los trabajadores por la extinción de su contrato.

Con el fin de asegurar la idoneidad del personal contratado para el desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento de Pulpí informará detalladamente de las condiciones específicas de la actividad a desarrollar.

CUARTA.- El coste máximo de gastos a aplicar al cumplimiento de este Convenio es de **117.448,60 Euros**, que el Ayuntamiento deberá pagar a la Asociación de Personas con Discapacidad “La Esperanza de Pulpí”, fraccionándose los pagos en períodos bimensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos se realizarán en función del grado de cumplimiento de las actividades programadas, descontándose, en su caso de la liquidación final, las cantidades que no se hayan invertido en las actividades programadas.

A este fin, la Asociación justificará los gastos mediante la presentación de los oportunos contratos de trabajo, boletines de cotización y alta en la seguridad social y memoria final de actividades desarrolladas.

El personal encargado del desarrollo de las distintas actividades a desarrollar es:

1. **Responsable del funcionamiento y la organización de la instalación y del personal de la misma.** Gestión de cobros y recibos domiciliados, ingresos en banco ...Persona que atiende a los usuarios con quejas, sugerencias y atención al usuario. Supervisor del estado de las instalaciones, de la maquinaria y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la piscina. Supervisor de los trabajos realizados por las empresas de mantenimiento contratadas (sistemas de calor y labcontrol) y apoyo a los monitores y socorristas en momentos ocasionales. Primer contacto con la central de alarmas, personal del Ayuntamiento y Casa Tejá. Supervisa 2 veces sábados y domingos la instalación y toda la maquinaria (JORNADA COMPLETA).
2. **Recepcionista de la piscina:** Primer contacto de los abonados y de toda aquella persona que requiere información de la instalación. Comunica a dirección todas aquellas incidencias o propuestas de los socios. Encargada de llevar a diario la caja de ingresos y la contabilidad diaria. Control de alumnos/as a los cursos y nado libre. (JORNADA COMPLETA)
3. **Monitor /socorrista:** distribuye su horario laboral realizando funciones de socorrista y de monitor de natación. Apoyo a dirección y toma de decisiones junto al responsable. (JORNADA COMPLETA)
4. **Socorrista:** Este año tiene distribuidas las 40 horas semanales entre mantenimiento de la maquinaria (control de cloro, ph, conducción agua, mantenimiento y actuaciones contra legionela, etc..) y socorrista acuático hasta completar su jornada laboral. (JORNADA COMPLETA).
5. **Encargada de la limpieza en general:** (excepto cristalería) . Por causas de un tratamiento médico es sustituida un viernes al mes por una limpiadora del Centro Casa Tejá. (MEDIA JORNADA)
6. **2 Monitoras de natación:** encargadas de impartir sesiones de natación, cursos para bebés, infantil, adultos y mayores, además de embarazadas, aquagym, fitness. Todos los monitores y monitoras siguen una planificación realizada y entregada a dirección con anterioridad a su desarrollo (Nº DE HORAS SEGÚN DEMANDA).
7. **1 Fisioterapeuta:** Siendo necesario los servicios de éste para desarrollar los cursos de aquasalud y terapéutico (Nº DE HORAS SEGUN DEMANDA).

QUINTA.- Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por cuatro miembros: dos designados por el Ayuntamiento y dos por la Asociación La Esperanza.

SEXTA.- Un mes antes de finalizar cada actividad deberá de reunirse la Comisión de seguimiento, debiendo valorar la prórroga de las actividades realizadas así como, en su caso, la actualización del precio pagado por las mismas, así como deberá valorar la realización de nuevas actividades conforme a lo previsto con carácter general en el presente convenio marco. En el caso de que dicha Comisión decida la prórroga o el inicio de nuevas actividades se redactará un anexo o addenda al presente convenio recogiendo las actividades, así como el precio de las mismas.

SÉPTIMA.- El presente Convenio marco de colaboración cubrirá el periodo con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, mediante la oportuna addenda.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar este Convenio.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ



Fdo. Juan Pedro García Pérez

LA REPRESENTANTE DE
LA A.P.D. "LA ESPERANZA DE PULPÍ"

Fdo. María Rosa Segura Pérez

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. José Manuel Barceló Pérez